

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número 4

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA APROBAR LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SEGÚN DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13.008 DE LA LEY NÚMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: *El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios. La Ley claramente dispone que la ordenación territorial se llevará a cabo mediante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial del municipio (en adelante, "POT") o Revisión Integral del mismo. Cualesquiera de los procesos se llevará a cabo a través de tres (3) tipos de planes: (1) Plan Territorial; (2) Planes de Área y (3) Planes de Ensanche, incluyendo los Reglamentos y Planos.*

POR CUANTO: *Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enuncia y dispone la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal.*

POR CUANTO: *El POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el día 16 de noviembre de 1999; y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.*

POR CUANTO: *Mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.*

POR CUANTO: *La Revisión Integral del POT del Municipio de Guaynabo fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 el día 3 de marzo de 2010 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2010, mediante Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.*

POR CUANTO: *El Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos se establece que el Municipio podrá mediante el proceso de una Revisión Parcial, revisar sus Planes de Ordenación cuando las circunstancias lo ameriten. Esta Revisión Parcial requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador.*

POR CUANTO: El día 26 de agosto de 2011, el Municipio de Guaynabo lleva cabo la Vista Pública de la Revisión Parcial del POT, la cual consiste en once (11) propuestas de enmiendas al Plan de Ordenación Territorial.

Posterior a la Vista Pública celebrada, la Oficina de Ordenación Territorial desiste de continuar y retirar de las propuestas presentadas la propuesta Número 1.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Sección 1^{ra}: Aprobar la Revisión Parcial al del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a cumplir con los procesos concernientes a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991.

Sección 2^{ta}: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 3^{ta}: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 4^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2011

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Voto abstenido del Hon.
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 de del mes de diciembre de 2011.



Secretaria Legislatura Municipal